

1105 – 2.2

ACUERDO No.015
(Diciembre 15 de 2015)

Por el cual reglamenta el ingreso de estudiantes especiales a los programas académicos adscritos a las Facultades de Ingeniería, Ciencias Jurídicas y Humanísticas, Ciencias de la Educación y Ciencias Administrativas, Económicas y Contables de la Unidad Central del Valle del Cauca.

El Consejo de Académico de la Unidad Central del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 6º Objetivos de la Educación Superior literal g) promueve la cooperación inter-institucional.
2. Que mediante el Acuerdo No. 009 de 2001 se adoptó el Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el cual se consideran temas relacionados con la cooperación Inter-Institucional mediante convenios.
3. Que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) busca responder cuestionamientos relacionados con la construcción de sinergias para catapultar nuestra Institución en su compromiso social con la región.
4. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2020 en el eje de desarrollo Responsabilidad Social y compromiso con la región, programa efectividad de las relaciones inter-institucionales contempla las relaciones con otras instituciones de educación superior.
5. Que el Reglamento Académico Estudiantil en su artículo tercero establece que será el Consejo Académico quien reglamente la categoría de Estudiante Especial.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Reglamentar el ingreso como estudiantes especiales a estudiantes de pregrado de programas académicos de otras universidades a los programas que ofertan las Facultades de Ingeniería, Ciencias de la Educación, Ciencias Jurídicas y Humanísticas y Ciencias Administrativas, Económicas y Contables de la Institución.

ARTÍCULO 2º. Estudiante Especial. Es aquella persona que, sin llenar los requisitos exigidos al estudiante regular, recibe autorización por parte del Consejo de Facultad para adelantar una o varias asignaturas del plan de estudios vigente del programa académico solicitado.

ARTÍCULO 3º. Los Consejos de Facultad establecerán para cada período académico los cupos para estudiantes especiales de acuerdo con la disponibilidad en cada asignatura.

ARTÍCULO 4º. Los estudiantes admitidos como especiales en ningún caso podrán permanecer más de dos periodos académicos semestrales en esta calidad.

ARTÍCULO 5º. Los estudiantes especiales admitidos deben presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Consejo de la Facultad en la cual desea realizar la (s) asignatura(s)
2. Documento de certificaciones de notas en original.
3. Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad.
4. Fotocopia del diploma de bachiller.
5. Carta de libertad expedida por el Decano de la universidad de origen.
6. Certificación de no sanción disciplinaria expedida por la Universidad de origen.
7. Realizar la Inscripción en el medio dispuesto por la Institución en las fechas establecidas.

ARTÍCULO 6º. El Consejo de Facultad respectivo comunicará a la Oficina de Admisiones y Registro Académico la lista de estudiantes especiales admitidos por periodo académico para efectos de registro académico.

ARTÍCULO 7º. Los estudiantes especiales admitidos en la UCEVA, deberán realizar los trámites de matrícula académica y financiera de acuerdo con los lineamientos institucionales y el calendario académico establecido para este proceso.

ARTÍCULO 8º. Los estudiantes especiales matriculados en la UCEVA, se acogen y son tratados bajo las mismas condiciones de un estudiante regular conforme al Reglamento Académico Estudiantil.

ARTÍCULO 9º. Las asignaturas que realicen los estudiantes especiales no conducen a ningún título, sin embargo, la asistencia a clases y evaluación será obligatoria y deberán cumplir con los mismos requisitos y controles exigidos para el estudiante regular.

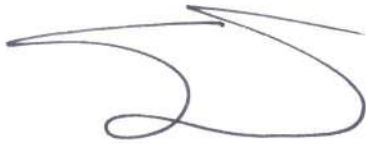
ARTÍCULO 10º. El estudiante que cumpla satisfactoriamente todas las asignaturas matriculadas, solicitará a la oficina de Admisiones y Registro Académico de la UCEVA el certificado de notas para presentarlo a la Universidad de origen.

ARTÍCULO 11°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobado en Tuluá (V) en sesión del Consejo Académico realizada el día 15 de diciembre de 2015.

La presidenta del Consejo,



STELLA COLONIA NEIRA

La Secretaria del Consejo,



LIMBANIA PEREA DORONSORO

Proyectó: Vicerrectora Académica